## Prórroga de Contrato Nº 17/2016/RG4

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día once de enero de dos mil dieciseis. Ante mí, RICARDO ENRIQUE GONZÁLEZ, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores, por una parte ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS, de setenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número actuando en nombre y representación, en su carácter de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, Entidad Oficial Autónoma, de Derecho Público, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta y un mil setenta y cinco - cero cero dos cinco, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que le conceden facultades para firmar el presente documento, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE", Personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número veinticinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Celis. Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, para terminar periodo legal de funciones que finaliza el dos de junio de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes a los dos días del mes de junio de dos mil catorce, en la cual consta que a folio doce vuelto de Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha dos de junio de dos mil catorce, en la que se hace constar que el Licenciado Andrés Rodríguez Celis, rindió la respectiva protesta de Ley y por la otra IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA, de treinta y un años años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Administrativa de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que

PRESIDENCIA

Thou

con Número de Identificación Tributaria

## Prórroga de Contrato Nº 17/2016/RG4

puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I., S.A., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento veinte mil doscientos sesenta y dos guión cero cero uno guión cuatro y con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número doscientos trece guión cinco, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor y de otros en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y diez minutos del día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, ante los oficios notariales de ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS, por el señor JOSÉ EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en su calidad de Director Presidente y por ende Representante Legal de dicha Sociedad e inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO del registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha Sociedad y de la personería con la que actúa el señor JOSÉ EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, por lo que la compareciente ésta facultada para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en otorgar, la prórroga del Contrato Número 02/2015/RG4, suscrito a las catorce horas y diez minutos del día nueve de enero de dos mil quince, ante mis propios oficios Notariales, denominado"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS Y SEGUROS DE PERSONAS PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS- AÑO DOS MIL QUINCE", específicamente para las pólizas de seguro de daños siguientes: PÓLIZA DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS por un valor de novecientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos de dólar (\$983.10), IVA incluido; PÓLIZA DE FIANZAS DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL por un valor de ocho mil setecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos de dólar (\$8,768. 80) IVA incluido y PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO por un valor de un mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos de dólar (\$1320.58) IVA incluido, detalladas en la Cláusula Primera del mismo contrato, denominada "OBIETO DEL CONTRATO", por el periodo comprendido de las doce horas meridiano del día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, hasta las doce horas meridiano del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad a la Cláusula Tercera del referido contrato denominada "Plazo y Lugar de Entrega" y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP" y su Reglamento denominado "RELACAP", por la cantidad total de ONCE MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$11,072.48) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), que cancelará el INPEP a la Compañía aseguradora en CUATRO PAGOS de conformidad a la Cláusula Cuarta de dicho contrato. En base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador del Contrato y resolución

## Prórroga de Contrato Nº 17/2016/RG4

razonada número 44/2015, emitida por la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria número 48/2015, de fecha quince de diciembre de dos mil quince, SE PRÓRROGA el contrato número 02/2015/RG4, en los mismos términos pactados y condiciones establecidas, debiendo la contratista presentar prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el veinte por ciento del monto total de la presente prórroga de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del referido contrato. La prórroga al contrato mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado a los documentos contractuales y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan y habiendo explicado los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos folios útiles y leída que les fue, íntegramente un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos DOY FE.-



